



Consejo de Seguridad

Distr. general
10 de diciembre de 2020
Español
Original: inglés

Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados

Conclusiones sobre los niños y el conflicto armado en la República Democrática del Congo

1. En una reunión privada, celebrada por videoconferencia el 6 de noviembre de 2020, el Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados examinó el séptimo informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en la República Democrática del Congo ([S/2020/1030](#)), que abarcaba el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de marzo de 2020 y que fue presentado por la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados. El Encargado de Negocios de la República Democrática del Congo también se dirigió al Grupo de Trabajo (véase el anexo).
2. Los miembros del Grupo de Trabajo acogieron con beneplácito el informe del Secretario General, presentado de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad [1612 \(2005\)](#), [1882 \(2009\)](#), [1998 \(2011\)](#), [2068 \(2012\)](#), [2143 \(2014\)](#), [2225 \(2015\)](#) y [2427 \(2018\)](#), y tomaron nota del examen y las recomendaciones que figuraban en él.
3. Los miembros del Grupo de Trabajo expresaron su profunda preocupación por las seis violaciones graves que se seguían cometiendo contra los niños afectados por el conflicto armado en la República Democrática del Congo; se mostraron preocupados sobre todo por el número persistentemente alto de violaciones y de niños afectados, en particular por violaciones como el reclutamiento y la utilización, el secuestro y la violencia sexual, que en su gran mayoría eran cometidas por múltiples grupos armados; instaron a todas las partes en el conflicto a que previnieran y eliminaran esas violaciones y a que cumplieran la responsabilidad que les incumbía con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos y al derecho internacional humanitario; expresaron preocupación por el aumento de los conflictos entre comunidades, que tenían consecuencias nefastas para los niños; acogieron con beneplácito el compromiso permanente del Gobierno de consolidar los logros alcanzados gracias a su plan de acción para prevenir de manera sostenible el reclutamiento y la utilización de niños por sus fuerzas armadas y de seguridad, y lo instaron a que aplicara rápida, plena y eficazmente todos los aspectos del plan de acción, incluidos los relacionados con la violencia sexual contra los niños. Reconociendo los progresos registrados en el enjuiciamiento de los autores de las seis violaciones graves cometidas contra los niños, instaron al Gobierno a que priorizara la rendición de cuentas y redoblara sus esfuerzos para combatir la impunidad; reconocieron la labor del equipo de tareas de las Naciones Unidas sobre vigilancia y



presentación de informes en la República Democrática del Congo; y expresaron preocupación por el impacto de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en la República Democrática del Congo, enfermedad que afecta negativamente a los niños en el conflicto armado.

4. A raíz de esa reunión, y con sujeción y arreglo al derecho internacional aplicable y a las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular las resoluciones [1612 \(2005\)](#), [1882 \(2009\)](#), [1998 \(2011\)](#), [2068 \(2012\)](#), [2143 \(2014\)](#), [2225 \(2015\)](#) y [2427 \(2018\)](#), el Grupo de Trabajo convino en adoptar las medidas directas que figuran más abajo.

Declaración pública del Presidente del Grupo de Trabajo

5. El Grupo de Trabajo acordó dirigir el siguiente mensaje a todas las partes en el conflicto armado en la República Democrática del Congo, mediante una declaración pública de su Presidente, a los siguientes efectos:

a) Condenar enérgicamente todas las violaciones y los abusos que se siguen cometiendo contra los niños en la República Democrática del Congo, expresar su honda preocupación por los efectos negativos desproporcionados de la pandemia de COVID-19 en los niños, instar a todas las partes en el conflicto a que prevengan y eliminen de inmediato todos los abusos y violaciones del derecho internacional aplicable en relación con el reclutamiento y la utilización, el secuestro, el asesinato y la mutilación de niños, la violación y otras formas de violencia sexual perpetradas contra los niños, los ataques lanzados contra escuelas y hospitales, y la denegación del acceso humanitario, y a que cumplan con sus obligaciones en virtud del derecho internacional;

b) Exhortar a todas las partes a que sigan llevando a la práctica las conclusiones anteriores sobre los niños y el conflicto armado en la República Democrática del Congo del Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados ([S/AC.51/2018/2](#));

c) Reafirmar la importancia de que se rindan cuentas por todas las violaciones y los abusos cometidos contra los niños en el conflicto armado; destacar que todos los autores de esos actos deben ser llevados sin demora ante la justicia para que rindan cuentas, entre otras cosas mediante la investigación oportuna y sistemática, el enjuiciamiento y, según proceda, la condena y el castigo; observar que algunos de los actos mencionados, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños por las fuerzas armadas nacionales o los grupos armados no estatales, están prohibidos y tipificados por la Ley núm. 09/001, relativa a la protección del niño, aprobada por el Gobierno de la República Democrática del Congo el 10 de enero de 2009; y destacar también la necesidad de garantizar que todos los supervivientes tengan acceso a la justicia y de que se proporcionen recursos jurídicos a esas víctimas, incluidos los servicios médicos y de apoyo que necesiten;

d) Señalar, además, que el 19 de abril de 2004, el Gobierno de la República Democrática del Congo había remitido la situación en la República Democrática del Congo a la Fiscal de la Corte Penal Internacional, y que, con arreglo al Estatuto de Roma de la Corte, en el que la República Democrática del Congo es Estado parte, algunos de los actos mencionados en el párrafo 5 a) podían constituir crímenes;

e) Condenar el reclutamiento y la utilización de un gran número de niños por los grupos armados; hacer notar que el número de niños reclutados ha disminuido; instar enérgicamente a todas las partes en el conflicto a que liberen de inmediato e incondicionalmente a todos los niños asociados con ellas, pongan en manos de los agentes civiles de protección de la infancia a todos los niños que se encuentren en sus filas para que sean reintegrados plenamente mediante programas a esos efectos

basados en la familia y la comunidad, y eliminen el reclutamiento y la utilización de niños y adopten medidas para prevenir que se sigan llevando a cabo, en cumplimiento de sus obligaciones con arreglo al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados;

f) Expresar su profunda preocupación por el elevado número de niños asesinados y mutilados, en particular como resultado directo o indirecto de los conflictos étnicos, la creciente violencia entre comunidades, las hostilidades entre las partes en el conflicto armado, el fuego cruzado durante enfrentamientos entre grupos armados o las operaciones militares llevadas a cabo por las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo (FARDC), los ataques indiscriminados contra la población civil y los restos explosivos de guerra; e instar a todas las partes a que cumplan las obligaciones que les incumben con arreglo al derecho internacional humanitario, en particular los principios de distinción y proporcionalidad y la obligación de adoptar todas las precauciones viables para evitar, y, en todo caso, reducir al mínimo, los daños a los civiles y los bienes de carácter civil;

g) Expresar su honda preocupación por las violaciones y otras formas de violencia sexual que los grupos armados y las fuerzas de seguridad gubernamentales siguen perpetrando contra los niños; observar que esos actos incluyen el matrimonio forzado y la esclavitud sexual; instar enérgicamente a todas las partes en el conflicto armado a que adopten medidas inmediatas y concretas para prevenir y eliminar las violaciones y otras formas de violencia sexual contra los niños por miembros de sus fuerzas o grupos respectivos; subrayar la importancia de que se haga rendir cuentas a quienes cometan actos de violencia sexual y de género contra los niños; y observar con preocupación que un gran número de casos de violencia sexual contra los niños no se denuncian por temor a represalias por parte de sus autores (que en ocasiones viven en la comunidad o en sus alrededores), así como a la estigmatización y al rechazo de la familia y la comunidad, a la impunidad generalizada y a la falta de servicios médicos y de apoyo adecuados para los sobrevivientes;

h) Condenar los ataques que se siguen perpetrando contra escuelas y hospitales, que, en la mayoría de los casos, según se ha verificado, son cometidos por grupos armados; observar que, en el período que se examina, esos ataques han disminuido considerablemente; exhortar a todas las partes en el conflicto armado a que cumplan con el derecho internacional aplicable y respeten el carácter civil de las escuelas y los hospitales, incluido su personal, y, en consecuencia, prevengan y eliminen los ataques o las amenazas de ataques contra esas instituciones y su personal, así como la utilización de las escuelas y los hospitales con fines militares, de conformidad con la Declaración sobre Escuelas Seguras, que fue aprobada por el Gobierno de la República Democrática del Congo en julio de 2016;

i) Condenar los casos de secuestro de niños, que en su inmensa mayoría son cometidos por grupos armados, incluso con fines de reclutamiento y utilización, violación y otras formas de violencia sexual, y de trabajo infantil; observar que, en el período que se examina, esos casos han disminuido considerablemente; e instar a todas las partes pertinentes a que liberen inmediata e incondicionalmente a todos los niños secuestrados y los entreguen a los agentes civiles de protección de la infancia que proceda;

j) Expresar su honda preocupación por los incidentes de denegación de acceso humanitario que han afectado a 9.000 niños, e incluso por las agresiones contra el personal humanitario, y exhortar a todas las partes en el conflicto a que permitan y faciliten, con arreglo al derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, el acceso seguro, oportuno y sin restricciones de la asistencia humanitaria, en consonancia con los principios rectores de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas, así como con los principios humanitarios de humanidad,

neutralidad, imparcialidad e independencia, respeten el carácter exclusivamente humanitario y la imparcialidad de la asistencia humanitaria, y respeten también la labor de todos los organismos de las Naciones Unidas y sus asociados humanitarios, sin distinciones desfavorables;

k) Instar a quienes participen o hayan de participar en conversaciones y acuerdos de paz, incluido el proceso de negociación con la Fuerza de Resistencia Patriótica de Ituri (FRPI), a que velen por que en las conversaciones y los acuerdos de paz, según proceda, se incorporen disposiciones sobre la protección de la infancia, como la liberación y reintegración de los niños, así como sobre los derechos, el bienestar y el empoderamiento de los niños, con el apoyo de las Naciones Unidas y siguiendo, entre otras cosas, las *Orientaciones prácticas para mediadores a fin de proteger a los niños en Situaciones de Conflicto Armado*;

Al Gobierno de la República Democrática del Congo

l) Celebrar que el Gobierno de la República Democrática del Congo siga decidido a consolidar los avances logrados gracias a su plan de acción para prevenir y erradicar el reclutamiento y la utilización de niños, la violencia sexual y las otras cuatro violaciones graves cometidas contra los niños, con el fin de impedir de manera sostenible que sus fuerzas armadas y sus cuerpos de seguridad recluten y utilicen a niños, entre otras cosas institucionalizando las medidas y los mecanismos previstos en dicho plan; acoger con beneplácito a ese respecto el apoyo prestado por los agentes nacionales e internacionales con miras a fortalecer la capacidad de las FARDC para prevenir y eliminar las seis violaciones graves contra los niños; e instar al Gobierno a que aplique lo antes posible todos los aspectos del plan de acción, incluidos los relacionados con la violencia sexual contra los niños, en vista de que las FARDC y otros cuerpos de seguridad siguen teniendo una presencia importante entre los autores de esa violación;

m) Expresar su preocupación por que se siga privando de libertad a los niños por su presunta vinculación con grupos armados, en violación de las directrices emitidas en 2013 por el Ministro de Defensa y la Agencia Nacional de Inteligencia, en que se ordena la entrega inmediata de los niños anteriormente vinculados a grupos armados a los agentes responsables de proteger a la infancia para facilitar su regreso y su integración plena; subrayar que los niños vinculados o presuntamente vinculados a grupos armados, incluidos los detenidos durante operaciones militares, deben ser tratados ante todo como víctimas; instar a este respecto al Gobierno a que cumpla sus obligaciones con arreglo a la Convención sobre los Derechos del Niño, en particular a que vele por que el arresto, la detención y el encarcelamiento de niños se utilice únicamente como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda, de conformidad con el derecho internacional, y a que en las medidas relativas a los niños el interés superior del niño sea una consideración primordial, y exhortar al Gobierno a que asigne prioridad a la reintegración de los niños mediante programas al respecto basados en la familia y la comunidad, guiándose por los Principios y Directrices sobre los Niños Asociados a Fuerzas o Grupos Armados (los Principios de París) que hizo suyos;

n) Reconocer que se ha avanzado en el enjuiciamiento de los autores de las seis violaciones graves cometidas contra los niños, en particular de su reclutamiento y utilización y de su sometimiento a actos de violencia sexual; observar que se ha enjuiciado, entre otros, a miembros de las fuerzas de seguridad gubernamentales; instar al Gobierno a que prosiga sus esfuerzos para llevar a vías de hechos la rendición de cuentas, entre otras cosas investigando los hechos de forma exhaustiva, independiente, oportuna y sistemática y, según proceda, condenando y castigando a toda persona hallada culpable, incluidas las que ocupen posiciones de mando, y a que

facilite el acceso de los supervivientes a servicios especializados no discriminatorios y amplios, incluidos servicios psicosociales, sanitarios, jurídicos y de apoyo a la subsistencia, y acoger con beneplácito la reciente condena de Ntabo Ntaberi Sheka, del grupo armado Nduma Defensa del Congo, por crímenes de guerra, incluidos la violación, la esclavitud sexual y el reclutamiento de niños;

o) Recordar que el Gobierno de la República Democrática del Congo hizo suyas la Declaración sobre Escuelas Seguras y las Directrices para Prevenir el Uso Militar de Escuelas y Universidades durante Conflictos Armados, instar a que se apliquen sin demora, y alentar al Gobierno a que vele por que se investiguen los ataques contra las escuelas y se enjuicie debidamente a los responsables;

p) Alentar al Gobierno a que se centre en las oportunidades de reintegración y rehabilitación sostenibles y a largo plazo de los niños afectados por el conflicto armado, mediante programas de reintegración basados en la familia y la comunidad que tengan en cuenta el género y la edad, incluidos el acceso igualitario a la atención sanitaria, el apoyo psicosocial y los programas educativos, así como en la sensibilización y la colaboración con las comunidades para evitar la estigmatización de esos niños y facilitar su regreso, teniendo en cuenta, al mismo tiempo, las necesidades específicas de las niñas y los niños, a fin de contribuir a su bienestar y a la paz y la seguridad sostenibles; y, a ese respecto, exhortar al Gobierno a que vele por que en todos los programas de desarme, desmovilización y reintegración y en los acuerdos de paz con los grupos armados se dé prioridad a los derechos y las necesidades de protección de los niños, incluida su liberación incondicional por los grupos armados, teniendo como consideración primordial el interés superior del niño;

A los grupos armados, en particular Nyatura, Mai Mai Mazembe y otros grupos Mai Mai, incluidos Apa Na Pale, Kamuina Nsapu, las Fuerzas Democráticas Aliadas (FDA) y el Consejo Nacional para la Renovación y la Democracia (CNRD)

q) Expresar su profunda preocupación por el hecho de que gran número de grupos armados, en particular Nyatura, Mai Mai Mazembe y otros grupos Mai Mai, incluidos Apa Na Pale, Kamuina Nsapu, las Fuerzas Democráticas Aliadas (FDA) y el Consejo Nacional para la Renovación y la Democracia (CNRD), siguen estando presentes y realizando actividades desestabilizadoras en la República Democrática del Congo, y por los efectos perjudiciales que tienen en los niños;

r) Exhortar a todos los grupos armados no estatales a que expresen públicamente su compromiso de prevenir y eliminar todos los abusos y las violaciones contra los niños, y a que elaboren, aprueben y apliquen rápidamente planes de acción, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad [1612 \(2005\)](#), [1882 \(2009\)](#), [1998 \(2011\)](#), [2068 \(2012\)](#), [2143 \(2014\)](#), [2225 \(2015\)](#) y [2427 \(2018\)](#), si figuran en el anexo I del informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados ([A/74/845-S/2020/525](#)); acoger con beneplácito a ese respecto la comunicación entre el equipo de tareas de las Naciones Unidas sobre vigilancia y presentación de informes y los jefes de los grupos armados que ha hecho posible la liberación de cientos de niños; felicitar al Gobierno de la República Democrática del Congo por apoyar esa comunicación; y reconocer la firma de una declaración unilateral y una hoja de ruta en que 31 jefes de grupos y facciones armadas se comprometen a prevenir y eliminar el reclutamiento y la utilización de niños y otros actos relacionados con las seis violaciones graves cometidas contra los niños;

s) Recordar al respecto que varios de esos grupos armados no estatales, entre ellos las Fuerzas Democráticas Aliadas (FDA), las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda (FDLR), la Fuerza de Resistencia Patriótica de Ituri (FRPI), la Nduma Defensa del Congo, Nyatura, la Unión de Patriotas Congolese por la Paz, Mai-Mai Simba, la Alianza de Patriotas por un Congo Libre y Soberano y el Ejército

de Resistencia del Señor, han estado incluidos en el anexo I del informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados por lo menos durante cinco años;

t) Recordar que, en su resolución [2528 \(2020\)](#), el Consejo de Seguridad renovó hasta el 1 de julio de 2021 las medidas establecidas en los párrafos 1 a 6 de la resolución [2293 \(2016\)](#) y reafirmó que las medidas mencionadas en el párrafo 5 de la resolución [2293 \(2016\)](#) se aplicarían a las personas y entidades designadas por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1533 \(2004\)](#) relativa a la República Democrática del Congo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución [2293 \(2016\)](#) y el párrafo 3 de la resolución [2360 \(2017\)](#), incluidas las personas y entidades que participaran en actos en la República Democrática del Congo que comprendieran lo siguiente:

i) Reclutar o utilizar a niños en el conflicto armado contraviniendo el derecho internacional aplicable;

ii) Planificar, dirigir o cometer actos en la República Democrática del Congo que constituyan violaciones de los derechos humanos o abusos o violaciones del derecho internacional humanitario, según proceda, incluidos los actos dirigidos contra civiles, como asesinatos y mutilaciones, violaciones y otros actos de violencia sexual, secuestros, desplazamientos forzados y ataques contra escuelas y hospitales;

iii) Obstaculizar el acceso a la asistencia humanitaria o su distribución en la República Democrática del Congo;

u) Recordar además que, el 6 de febrero de 2020, el Comité añadió a su lista de sanciones el nombre de una persona, con arreglo al párrafo 7 de la resolución [2293 \(2016\)](#), detallado en el párrafo 5 t) anterior, por participar o prestar apoyo a actos que socavan la paz, la estabilidad y la seguridad de la República Democrática del Congo, cometer, planificar o dirigir reiteradamente actos contra los niños, como asesinatos y mutilaciones, violaciones y otros actos de violencia sexual, y secuestros de niños, así como ataques contra hospitales, en particular en Mamove, en el territorio de Beni, los días 12 y 24 de febrero de 2019, y reclutar y utilizar de forma reiterada a niños en esos ataques y para realizar trabajos forzados en territorio de Beni (República Democrática del Congo) por lo menos desde 2015;

v) Recordar que el Grupo de Trabajo está dispuesto a comunicar al Comité la información que proceda con el fin de ayudar al Consejo de Seguridad a imponer medidas selectivas contra los reincidentes en esos actos.

6. El Grupo de Trabajo acordó transmitir un mensaje a los líderes comunitarios y religiosos, mediante una declaración pública de su Presidencia, a los siguientes efectos:

a) Poner de relieve el importante papel que desempeñan los líderes comunitarios y religiosos en el fortalecimiento de la protección de los niños afectados por el conflicto armado;

b) Instar a esos líderes a que condenen públicamente las violaciones de los derechos de los niños y el abuso infantil y a que sigan abogando por la prevención y erradicación de los actos de ese tipo, en particular los que entrañen el reclutamiento y la utilización, el asesinato y la mutilación de niños, la violación y otras formas de violencia sexual contra niños, los secuestros de niños, y los ataques y las amenazas de ataque contra escuelas y hospitales, y a que colaboren con el Gobierno, las Naciones Unidas y otros interesados pertinentes para apoyar la liberación y reintegración de los niños afectados por el conflicto armado a sus comunidades, entre otras cosas mediante una labor de concienciación encaminada a evitar la estigmatización de esos niños.

Recomendaciones al Consejo de Seguridad

7. El Grupo de Trabajo convino en recomendar que la Presidencia del Consejo de Seguridad transmitiera una carta al Gobierno de la República Democrática del Congo a los siguientes efectos:

a) Destacar la función primordial del Gobierno en la prestación de protección y socorro a todos los niños afectados por el conflicto armado en la República Democrática del Congo, y recordar que la República Democrática del Congo es un Estado parte en la Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados;

b) Reafirmar la importancia de que se rindan cuentas por todas las violaciones y los abusos cometidos contra los niños en el conflicto armado; destacar que todos los autores de esos actos deben ser llevados sin demora ante la justicia para que rindan cuentas, entre otras cosas mediante la investigación oportuna y sistemática, el enjuiciamiento y, según proceda, la condena y el castigo; observar que algunos de los actos mencionados, incluidos el reclutamiento y la utilización de niño por las fuerzas armadas nacionales o los grupos armados no estatales, están prohibidos y tipificados por la Ley núm. 09/001, relativa a la protección del niño, aprobada por el Gobierno de la República Democrática del Congo el 10 de enero de 2009; y destacar también la necesidad de garantizar que todos los supervivientes tengan acceso a la justicia y de que se proporcionen recursos jurídicos a esas víctimas, incluidos los servicios médicos y de apoyo que necesiten;

c) Reconocer que se ha avanzado en el enjuiciamiento de los autores de las seis violaciones graves cometidas contra los niños, en particular de su reclutamiento y utilización y de su sometimiento a actos de violencia sexual; observar que se ha enjuiciado, entre otros, a miembros de las fuerzas de seguridad gubernamentales; instar al Gobierno a que prosiga sus esfuerzos para llevar a vías de hechos la rendición de cuentas, entre otras cosas investigando los hechos de forma exhaustiva, independiente, oportuna y sistemática y, según proceda, condenando y castigando a toda persona hallada culpable, incluidas las que ocupen posiciones de mando, y a que facilite el acceso de los supervivientes a servicios especializados no discriminatorios y amplios, incluidos servicios psicosociales, sanitarios, jurídicos y de apoyo a la subsistencia, y acoger con beneplácito la reciente condena de Ntabo Ntaberi Sheka, del grupo armado Nduma Defensa del Congo, por crímenes de guerra, incluidos la violación, la esclavitud sexual y el reclutamiento de niños;

d) Expresar su profunda preocupación por el elevado número de niños asesinados y mutilados, en particular como resultado directo o indirecto de los conflictos étnicos, la creciente violencia entre comunidades, las hostilidades entre las partes en el conflicto armado, el fuego cruzado durante enfrentamientos entre grupos armados o las operaciones militares llevadas a cabo por las FARDC, los ataques indiscriminados contra la población civil y los restos explosivos de guerra; e instar a todas las partes a que cumplan las obligaciones que les incumben con arreglo al derecho internacional humanitario, en particular los principios de distinción y proporcionalidad y la obligación de adoptar todas las precauciones viables para evitar, y, en todo caso, reducir al mínimo, los daños a los civiles y los bienes de carácter civil;

e) Expresar su honda preocupación por las violaciones y otras formas de violencia sexual que los grupos armados y las fuerzas de seguridad gubernamentales siguen perpetrando contra los niños; observar que esos actos incluyen el matrimonio forzado y la esclavitud sexual; instar enérgicamente a todas las partes en el conflicto armado a que adopten medidas inmediatas y concretas para prevenir y eliminar las violaciones y otras formas de violencia sexual contra los niños por miembros de sus

fuerzas o grupos respectivos; subrayar la importancia de que se haga rendir cuentas a quienes cometan actos de violencia sexual y de género contra los niños; y observar con preocupación que un gran número de casos de violencia sexual contra los niños no se denuncian por temor a represalias por parte de sus autores (que en ocasiones viven en la comunidad o en sus alrededores), así como a la estigmatización y al rechazo de la familia y la comunidad, a la impunidad generalizada y a la falta de servicios médicos y de apoyo adecuados para los sobrevivientes;

f) Expresar su profunda preocupación por el hecho de que gran número de grupos armados, en particular Nyatura, Mai Mai Mazembe y otros grupos Mai Mai, incluidos Apa Na Pale, Kamuina Nsapu, las Fuerzas Democráticas Aliadas (FDA) y el Consejo Nacional para la Renovación y la Democracia (CNRD), siguen estando presentes y realizando actividades desestabilizadoras en la República Democrática del Congo, y por los efectos perjudiciales que tienen en los niños;

g) Acoger con beneplácito la comunicación entre el equipo de tareas de las Naciones Unidas sobre vigilancia y presentación de informes y los jefes de los grupos armados que ha hecho posible la liberación de niños; felicitar al Gobierno de la República Democrática del Congo por apoyar esa comunicación; y reconocer que esto ha conducido a la firma de una declaración unilateral y una hoja de ruta en que 31 jefes de grupos y facciones armadas se comprometen a prevenir y eliminar el reclutamiento y la utilización de niños y otros casos de las seis violaciones graves cometidas contra los niños;

h) Celebrar que el Gobierno de la República Democrática del Congo siga decidido a consolidar los avances logrados gracias a su plan de acción para prevenir y erradicar el reclutamiento y la utilización de niños, la violencia sexual y las otras cuatro violaciones graves cometidas contra los niños, con el fin de impedir de manera sostenible que sus fuerzas armadas y sus cuerpos de seguridad recluten y utilicen a niños, entre otras cosas institucionalizando las medidas y los mecanismos previstos en dicho plan; acoger con beneplácito a ese respecto el apoyo prestado por los agentes nacionales e internacionales con miras a fortalecer la capacidad de las FARDC para prevenir y eliminar las seis violaciones graves contra los niños; e instar al Gobierno a que aplique lo antes posible todos los aspectos del plan de acción, incluidos los relacionados con la violencia sexual contra los niños, en vista de que las FARDC y otros cuerpos de seguridad siguen teniendo una presencia importante entre los autores de esa violación;

i) Expresar su preocupación por que se siga privando de libertad a los niños por su presunta vinculación con grupos armados, en violación de las directrices emitidas en 2013 por el Ministro de Defensa y la Agencia Nacional de Inteligencia, en que se ordena la entrega inmediata de los niños anteriormente vinculados a grupos armados a los agentes responsables de proteger a la infancia para facilitar su regreso y su integración plena; subrayar que los niños vinculados o presuntamente vinculados a grupos armados, incluidos los detenidos durante operaciones militares, deben ser tratados ante todo como víctimas; instar a este respecto al Gobierno a que cumpla sus obligaciones con arreglo a la Convención sobre los Derechos del Niño, en particular a que vele por que el arresto, la detención y el encarcelamiento de niños se utilice únicamente como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda, de conformidad con el derecho internacional, y a que en las medidas relativas a los niños el interés superior del niño sea una consideración primordial, y exhortar al Gobierno a que asigne prioridad a la reintegración de los niños mediante programas al respecto basados en la familia y la comunidad, guiándose por los Principios y Directrices sobre los Niños Asociados a Fuerzas o Grupos Armados (los Principios de París) que hizo suyos;

j) Recordar que el Gobierno de la República Democrática del Congo hizo suyas la Declaración sobre Escuelas Seguras y las Directrices para Prevenir el Uso Militar de Escuelas y Universidades durante Conflictos Armados e instar a que se apliquen sin demora, y alentar al Gobierno a que vele por que se investiguen los ataques contra las escuelas y se enjuicie debidamente a los responsables;

k) Alentar al Gobierno a que se centre en las oportunidades de reintegración y rehabilitación sostenibles y a largo plazo de los niños afectados por el conflicto armado, mediante programas de reintegración basados en la familia y la comunidad que tengan en cuenta el género y la edad, incluidos el acceso igualitario a la atención sanitaria, el apoyo psicosocial y los programas educativos, así como en la sensibilización y la colaboración con las comunidades para evitar la estigmatización de esos niños y facilitar su regreso, teniendo en cuenta, al mismo tiempo, las necesidades específicas de las niñas y los niños, a fin de contribuir a su bienestar y a la paz y la seguridad sostenibles; y, a ese respecto, exhortar al Gobierno a que vele por que en todos los programas de desarme, desmovilización y reintegración y en los acuerdos de paz con los grupos armados se dé prioridad a los derechos y las necesidades de protección de los niños, incluida su liberación incondicional por los grupos armados, teniendo como consideración primordial el interés superior del niño;

l) Instar a quienes participen o hayan de participar en conversaciones y acuerdos de paz a que velen por que en las conversaciones y los acuerdos de paz, según proceda, se incorporen disposiciones sobre la protección de la infancia, como la liberación y reintegración de los niños, así como sobre los derechos, el bienestar y el empoderamiento de los niños, con el apoyo de las Naciones Unidas y siguiendo, entre otras cosas, las *Orientaciones prácticas para mediadores a fin de proteger a los niños en situaciones de conflicto armado*;

m) Saludar el establecimiento por el Gobierno de un mecanismo eficaz de verificación de antecedentes para garantizar que las fuerzas armadas y de seguridad nacionales no tengan entre sus filas ni recluten a ningún autor de violaciones de los derechos de los niños ni de actos de abuso infantil y para separar sistemáticamente de sus fuerzas a todos los autores de esos actos, independientemente de su jerarquía, y exigirles cuentas, y alentar al Gobierno a que siga fortaleciendo la aplicación de esas medidas;

n) Exhortar al Gobierno a que facilite la labor que realiza el equipo de tareas de las Naciones Unidas sobre vigilancia y presentación de informes en el país en relación con el diálogo con los grupos armados que operan en la República Democrática del Congo para definir planes de acción dirigidos a prevenir y eliminar todas las violaciones de los derechos de los niños y los actos de abuso infantil.

8. El Grupo de Trabajo convino en recomendar que la Presidencia del Consejo de Seguridad transmitiera una carta al Secretario General a los siguientes efectos:

a) Solicitar al Secretario General que vele por que la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas, continúen y redoblen sus esfuerzos, de conformidad con sus respectivos mandatos, para apoyar a las autoridades congoleesas en sus iniciativas para luchar contra la impunidad, en particular mediante el fortalecimiento del sistema de justicia penal, aplicar los procedimientos operativos estándar para evaluar la edad de los integrantes de las fuerzas armadas y de seguridad nacionales a fin de prevenir el reclutamiento y la utilización de niños en la República Democrática del Congo, incorporar las necesidades específicas de los niños afectados por el conflicto armado y la protección de sus derechos en todos los programas de desarme, desmovilización y reintegración, en particular definiendo un proceso de

desarme, desmovilización y reintegración que tenga en cuenta el género y la edad, así como en la reforma del sector de la seguridad, poner en marcha programas de rehabilitación y reintegración a largo plazo y ofrecer oportunidades a los niños que hayan estado asociados con fuerzas armadas nacionales y grupos armados no estatales, así como capacitación sobre la protección de los niños a las fuerzas armadas y de seguridad nacionales; fortalecer los sistemas de educación y salud y establecer procedimientos operativos estándar sobre la entrega de los niños que hayan estado asociados con grupos y fuerzas armadas nacionales y sobre la protección de los niños durante las operaciones militares; y prestar plena atención a las violaciones y abusos cometidos contra los niños, al aplicar la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización;

b) Solicitar también al Secretario General que vele por que el equipo de tareas de las Naciones Unidas sobre vigilancia y presentación de informes en el país continúe promoviendo la liberación y la reintegración de los niños asociados con los grupos armados no estatales y las fuerzas armadas nacionales, así como de los niños detenidos por cargos relativos a su asociación, presunta o real, con grupos armados no estatales, y por razones de seguridad, y dé prioridad a los esfuerzos del equipo de tareas dirigidos a garantizar que se apliquen plenamente los aspectos del plan de acción, incluidos los relativos a la violencia sexual y otras violaciones graves de los derechos de los niños cometidas por las fuerzas armadas y de seguridad nacionales, firmado el 4 de octubre de 2012 por el Gobierno de la República Democrática del Congo, y a dialogar con los grupos armados no estatales con el fin de formular planes de acción para erradicar y prevenir el reclutamiento y la utilización de niños, el asesinato y la mutilación de estos, y los ataques contra escuelas y hospitales, en contravención del derecho internacional aplicable, así como la violación y otras formas de violencia sexual contra los niños, y a encarar otros actos de violación de los derechos de los niños y abuso infantil, obtener compromisos concretos y promover mecanismos apropiados de respuesta en la República Democrática del Congo;

c) Solicitar al Secretario General que asegure la eficacia del mecanismo de vigilancia y presentación de informes sobre los niños y el conflicto armado en la República Democrática del Congo y del componente específico de protección infantil de la MONUSCO, en particular en el contexto del debate sobre la reducción de la Misión, velando por que esta tenga capacidad suficiente para la protección de la infancia, de conformidad con su mandato, reconociendo las limitaciones relativas a la seguridad y la logística que restringen las actividades de vigilancia y presentación de informes;

d) Observar las diversas medidas adoptadas por la MONUSCO y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía para combatir la explotación y los abusos sexuales, que han reducido el número de casos denunciados, y expresar, al mismo tiempo, que los actos de explotación y abuso sexual de niños cometidos por el personal de mantenimiento de la paz siguen siendo motivo de gran inquietud en lo relacionado con la protección de la infancia, exhortar a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz a que sigan aplicando la política del Secretario General de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales y a que se asegure de que su personal cumpla plenamente el código de conducta de las Naciones Unidas, y reiterar su solicitud al Secretario General de que siga tomando todas las medidas necesarias al respecto y mantenga informado al Consejo de Seguridad;

e) Solicitar al Secretario General que vele por que, en el contexto de la elaboración de una estrategia de salida de la MONUSCO, la toma de decisiones sobre la capacidad de protección de la infancia tenga en cuenta el logro de progresos

objetivos y medibles en materia de protección infantil; que en cualquier reducción de la Misión se asegure que se preserven y financien debidamente las funciones de protección de la infancia, con arreglo al mandato, incluida la gestión de la base de datos del mecanismo de vigilancia y presentación de informes; y que vele además por que en los debates sobre la futura presencia de las Naciones Unidas se evalúen sistemáticamente la necesidad, el número y las funciones de los asesores de protección infantil.

9. El Grupo de Trabajo acordó recomendar que la Presidencia del Consejo de Seguridad transmitiera una carta a la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1533 \(2004\)](#), relativa a la República Democrática del Congo, a los siguientes efectos:

a) Recordar el párrafo 9 c) de la resolución [1998 \(2011\)](#), en el que el Consejo de Seguridad solicitó una mejor comunicación entre el Grupo de Trabajo y los comités de sanciones del Consejo de Seguridad competentes, en particular mediante el intercambio de la información pertinente sobre las violaciones y los abusos cometidos contra los niños en los conflictos armados;

b) Recordar también el párrafo 17 de la resolución [1698 \(2006\)](#), en el que el Consejo de Seguridad pidió al Grupo de Trabajo, al Secretario General y a su Representante Especial para la cuestión de los niños y los conflictos armados, así como al Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo, que, dentro de los límites de sus posibilidades y sin perjuicio del desempeño de las demás tareas de su mandato, ayudaran al Comité a identificar a las personas a que se hacía referencia en el párrafo 13 de esa resolución, comunicando sin dilación al Comité cualquier información que pudiera ser de utilidad;

c) Acoger con beneplácito que, el 6 de febrero de 2020, se añadiera una persona a la lista de sanciones del Comité, a saber, Seka Baluku, líder general de las Fuerzas Democráticas Aliadas (ADF), quien cometió, planificó o dirigió el secuestro y el reclutamiento y la utilización de niños; y recordar además que el 6 de febrero de 2020 Seka Baluku fue incluido en la lista de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución [2293 \(2016\)](#), que se detalla en el párrafo 5 t) anterior, por participar o prestar apoyo a actos que socavan la paz, la estabilidad y la seguridad de la República Democrática del Congo; Seka Baluku cometió, planificó o dirigió en repetidas ocasiones ataques contra civiles, incluidos niños, asesinatos y mutilaciones, violaciones y otros actos de violencia sexual y secuestros, así como ataques contra establecimientos de salud, en particular en Mamove, en territorio de Beni, los días 12 y 24 de febrero de 2019, y ha venido reclutando y utilizando constantemente a niños en ataques y para trabajo forzoso en el territorio de Beni (República Democrática del Congo) por lo menos desde 2015;

d) Alentar al Comité a que siga estudiando la designación de otras personas y entidades a los efectos de las sanciones, de conformidad con las normas y directrices del Comité, y, a este respecto, alentar también a que se mantenga el intercambio de información pertinente entre la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados y el Comité;

e) Acoger con beneplácito, a este respecto, la exposición informativa presentada al Comité, el 22 de mayo de 2020, por la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, y alentar a que se intensifique el intercambio de información entre el Grupo de Trabajo, la Representante Especial y el Comité.

10. El Grupo de Trabajo convino en recomendar al Consejo de Seguridad que:

a) Siguiera teniendo plenamente en cuenta la situación de los niños y el conflicto armado en la República Democrática del Congo cuando examinara el mandato de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO) y sus actividades;

b) Se asegurara de que, incluso en el contexto de las deliberaciones sobre la reducción de la MONUSCO, la Misión siguiera teniendo una capacidad de protección de la infancia, de conformidad con su mandato, en particular en materia de supervisión, presentación de informes, capacitación e incorporación de esta cuestión a su labor, y de que se mantuvieran el diálogo sobre los planes de acción y el apoyo a su aplicación, entre otras cosas mediante una interacción sostenida con todas las partes en el conflicto;

c) Se asegurara en particular de que, en el contexto de las deliberaciones sobre la reducción de la MONUSCO, se siguiera teniendo en cuenta la importante función del componente de protección infantil de la Misión, y de que los progresos objetivos y medibles en materia de protección de la infancia sirvieran de base para la adopción de decisiones sobre la capacidad futura de la Misión en materia de protección infantil;

d) Transmitiera el presente documento al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1533 \(2004\)](#) relativa a la República Democrática del Congo.

Medidas directas del Grupo de Trabajo

11. El Grupo de Trabajo acordó que su Presidente enviara cartas al Banco Mundial y a los donantes a los siguientes efectos:

a) Expresar su honda preocupación por la grave falta de financiación para programas sostenibles de reintegración a largo plazo de los niños que han estado vinculados a fuerzas y grupos armados, hecho que aumenta el riesgo de que esos niños vuelvan a ser reclutados, y exhortar a la comunidad de donantes y al Gobierno de la República Democrática del Congo a que destinen más fondos a la reintegración socioeconómica sostenible, oportuna y adecuada de los niños para que todos los niños afectados por el conflicto armado reciban el apoyo adecuado;

b) Pedir a los donantes que proporcionen financiación y asistencia a fin de ayudar al Gobierno de la República Democrática del Congo y a los asociados pertinentes en el ámbito humanitario y del desarrollo a aplicar los procedimientos operativos estándar de control de la edad en las fuerzas armadas y de seguridad nacionales para prevenir el reclutamiento y la utilización de niños; mantener los programas nacionales en curso para fortalecer el sistema de justicia penal; capacitar a las fuerzas armadas y de seguridad nacionales en lo que respecta a la protección de los niños, ofrecer a los niños anteriormente ligados a las fuerzas armadas y de seguridad nacionales o a grupos armados no estatales programas de rehabilitación y reintegración a largo plazo en los que se tengan debidamente en cuenta las cuestiones de género y la edad; velar por que los niños que han sobrevivido a la violencia sexual y de género reciban atención adecuada en el momento preciso, facilitando la prestación de servicios a las víctimas; fortalecer el sistema educativo y de salud, y mantener al Grupo de Trabajo informado, según proceda;

c) Exhortar a los donantes a que proporcionen los recursos financieros necesarios para sufragar el mecanismo de supervisión y presentación de informes y la aplicación plena de todos los aspectos, incluidos los relativos a la violencia sexual y otras infracciones graves cometidas contra los niños por las fuerzas armadas y de

seguridad nacionales, comprendidos en el Plan de Acción firmado el 4 de octubre de 2012 por el Gobierno de la República Democrática del Congo;

d) Solicitar a los donantes que proporcionen una financiación sostenible y a largo plazo al desarrollo de programas psicosociales y de salud mental en contextos humanitarios y que garanticen que todos los niños afectados reciban un apoyo oportuno y suficiente, y alentarlos a que incorporen servicios de salud mental y psicosociales en todas las actividades humanitarias;

e) Exhortar a los donantes a apoyar las iniciativas del Gobierno encaminadas a fomentar el registro en el momento del nacimiento y tras este como medio para prevenir el reclutamiento y la utilización de niños en la República Democrática del Congo, y a garantizar que el desarme, la desmovilización y la reintegración de los niños vinculados a las fuerzas armadas y de seguridad nacionales o a grupos armados no estatales se lleven a cabo de manera generalizada;

f) Pedir a los donantes que financien íntegramente los llamamientos para la protección de la infancia en el contexto del plan de respuesta humanitaria para la República Democrática del Congo y que, como mínimo, garanticen que la protección infantil se financie al mismo nivel que el llamamiento general.

Anexo

Declaración del Encargado de Negocios de la República Democrática del Congo ante el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados*

[Original: francés]

Señor Presidente:

En primer lugar, quisiera felicitarlos a usted y al fraterno Reino de Bélgica por ocupar la Presidencia del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados, y aplaudir la iniciativa de celebrar esta sesión.

Agradecemos al Secretario General de las Naciones Unidas, el Excmo. Sr. António Guterres, su apoyo a los esfuerzos de la República Democrática del Congo para combatir las violaciones de los derechos de los niños.

Quiero dar las gracias a todos los miembros del Consejo de Seguridad por la atención particular y constante que prestan a la situación en la República Democrática del Congo.

Acojo con satisfacción el informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en la República Democrática del Congo (S/2020/1030), que acaba de presentar su Representante Especial, Virginia Gamba, a quien agradezco su presencia entre nosotros en el día de hoy y su apoyo a la causa de la infancia.

Permítaseme sumar la voz de mi delegación a este debate sobre las preocupaciones recogidas en el informe y formular algunas observaciones, principalmente sobre la situación de la seguridad, y la cuestión del reclutamiento y otras violaciones de los derechos del niño en la República Democrática del Congo.

Señor Presidente:

La aplicación de las medidas de protección de la infancia en la República Democrática del Congo debe evaluarse en el contexto de la situación general del país y la situación particular de las provincias orientales, que están atrapadas en un ciclo recurrente de conflictos, como se indica en el informe que se examina.

El Gobierno es consciente de su deber de proteger a los niños y las niñas, que son esenciales para el futuro del país. A tal fin, ha adoptado medidas adecuadas para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños y otras violaciones graves de los derechos del niño por nuestras fuerzas armadas y de seguridad.

Para organizar mejor la lucha contra este flagelo y poner fin a las violaciones de los derechos del niño en situaciones de conflicto, mi país ha adoptado varias iniciativas, a saber:

- En el ámbito político, el nombramiento por el Jefe del Estado, Excmo. Sr. Félix-Antoine Tshisekedi Tshilombo, de una Representante Personal encargada de la Lucha contra la Violencia Sexual y el Reclutamiento de Niños, quien colabora estrechamente con los servicios del Estado encargados de las cuestiones relativas a las mujeres y los niños, y, en particular, con las autoridades militares y judiciales.

* El presente anexo se publica sin revisión editorial.

- En el ámbito normativo, la elaboración por el Gobierno de varias medidas legislativas y reglamentarias, a saber:
 - El Decreto Ley relativo a la desmovilización y reintegración de los grupos vulnerables que prestan servicios en las fuerzas combatientes;
 - El Decreto por el que se establece el Comité Interministerial para el Desarme, la Desmovilización y la Reintegración;
 - La Ordenanza por la que se establece la Dependencia de Ejecución del Programa Nacional de Desarme, Desmovilización y Reintegración y la Ley relativa a la protección de los niños.

En esta lucha, el Gobierno también ha contado con el apoyo y la asistencia de asociados internacionales. Esa colaboración se materializó mediante la firma por el Gobierno y las Naciones Unidas en 2012 de un plan de acción de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo (FARDC), en el marco de cuya aplicación nuestro país ha adoptado, entre otras, las medidas siguientes:

- La creación de un comité interministerial sobre los niños y el conflicto armado, en el que participan representantes de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), y cuya misión consiste en vigilar la aplicación del plan de acción;
- La apertura, en el marco de la lucha contra la impunidad, de nuevos tribunales encargados de castigar los delitos graves cometidos contra niños. Como muestra de su firme voluntad de castigar duramente esos delitos, el Gobierno ha decidido rechazar la incorporación al Ejército de cualquier persona hallada culpable de cometer, en situación de conflicto, las seis violaciones graves de los derechos del niño;
- La construcción oportuna y el equipamiento de seis aulas en el territorio de Luiza para reintegrar a niños que pertenecieron a la milicia Kamuina Nsapu;
- La prohibición de atacar escuelas y hospitales y de utilizar escuelas en operaciones militares.

Señor Presidente:

Las condiciones de la seguridad en las provincias orientales del país, descritas en el párrafo 10 del informe que se examina y en muchos otros informes, siguen siendo inestables producto de la presencia y las actividades de numerosos grupos armados, tanto nacionales como extranjeros, los conflictos entre etnias, la explotación y el tráfico ilícito de recursos naturales, y las operaciones militares que llevan a cabo las FARDC y sus asociados, incluida la MONUSCO.

En el contexto de la lucha contra las violaciones de los derechos humanos y el derecho humanitario cometidas contra niños en esos territorios especialmente afectados por el conflicto, el Gobierno sigue aplicando la hoja de ruta que preparó con miras a poner fin al reclutamiento y la utilización de niños por los grupos armados y proteger a los niños frente a la violencia sexual.

Además, convencido de que es necesario devolver la paz a la región oriental del país para luchar mejor contra esas violaciones y erradicarlas, el Presidente de la República decidió poner en marcha operaciones militares en gran escala, dirigidas por las FARDC con el apoyo logístico de la MONUSCO, en octubre de 2019. Esas operaciones militares debilitaron a varios grupos armados y llevaron a algunas de sus facciones a deponer las armas, rendirse, desmovilizar a sus efectivos y liberar a los niños, como se indica en el párrafo 9 del informe. Otros grupos armados hicieron lo

mismo de forma voluntaria en respuesta al llamamiento hecho a ese fin por el Jefe de Estado.

Sin embargo, como se señala en el párrafo 11, los grupos armados rebeldes que no respondieron al llamamiento del Presidente de la República ya no limitan sus ataques a los símbolos del Gobierno y las FARDC, sino que los extienden, en represalia, a los cascos azules de las Naciones Unidas y a la población civil y sus bienes, e incendian aldeas y escuelas y cometen abusos de todo tipo.

Esta situación de conflicto, que dura ya varios años, aumenta el sufrimiento de los niños, agrava su vulnerabilidad y los expone a varios riesgos y violaciones, en particular al reclutamiento por parte de grupos armados.

Señor Presidente:

Respecto del reclutamiento de niños por grupos armados, la disminución del número de niños reclutados por grupos armados en algunas provincias, como se indica en los párrafos 19 y 20 del informe, es alentadora. No obstante, el Gobierno seguirá de cerca esa cuestión hasta que no quede ni un niño reclutado. El futuro del país depende de ello.

Es importante señalar que, como se afirma en el párrafo 21 del informe, el 99 % de los niños fueron reclutados por primera vez por 44 grupos armados; al respecto, en el informe se indican las cifras. Se trata, claro está, de reclutamientos forzados, que se llevan a cabo mediante secuestros de los hogares, las escuelas, las carreteras o los campos.

En el caso de los seis niños cuyo reclutamiento ha sido atribuido a las fuerzas de seguridad de la República Democrática del Congo (véase el párrafo 22), es importante destacar que, como se indica en el propio informe, fueron reclutados por personas y no por las FARDC ni por la Policía Nacional Congolese (PNC) en su calidad de instituciones, y que los responsables de esos actos han sido sancionados por las autoridades militares. Uno de los niños reclutados había mentido sobre su edad; sus padres habían muerto y seguramente lo hizo por cuestiones de supervivencia. Tras ser detectado, fue trasladado a un centro de atención.

A este respecto, permítaseme aprovechar esta oportunidad para recordar al Consejo que, el 4 de octubre de 2012, la República Democrática del Congo firmó un plan de acción con las Naciones Unidas para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños y a la violencia sexual contra los niños por las FARDC.

A fin de cumplir sus compromisos en este ámbito, el Gobierno estableció normas operacionales para determinar y evaluar la edad de los reclutas y evitar así incorporar a niños al ejército durante el reclutamiento. Se ha reforzado el dispositivo mediante el empleo de un proceso tecnológico probado de registro biométrico de todos los soldados del país y la utilización oficial y obligatoria de servicios bancarios por parte de los soldados. Las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo no reclutan a niños ni tienen niños en sus filas. Sin embargo, esas prácticas son comunes entre los grupos armados que diezman la juventud congolese y contra los que debemos luchar.

Señor Presidente:

Los niños reclutados suelen sufrir otras violaciones, como mutilaciones y asesinatos, violaciones y violencia sexual.

El Gobierno de mi país lamenta las estremecedoras imágenes de asesinatos y mutilaciones de niños y mujeres, en ocasiones embarazadas, por elementos incontrolados pertenecientes a grupos armados que actúan de forma despiadada ignorando totalmente el valor de la vida humana. Esos ataques suelen producirse en

represalia por las operaciones de las FARDC, como se ha señalado anteriormente. Sin embargo, quiero asegurar a los miembros del Consejo que el Gobierno de mi país nunca dejará impunes esos crímenes.

En los casos señalados en el párrafo 34 y atribuidos a las fuerzas de seguridad nacional, el Gobierno, una vez más, llevará a cabo investigaciones, determinará la responsabilidad y castigará a los autores si se demuestra su culpabilidad. En eso consisten el estado de derecho y la lucha contra la impunidad que preconiza el Presidente de la República.

Señor Presidente:

El Estado congolés castiga severamente todos los delitos relacionados con la violencia sexual, y el ejército congolés aplica una política de tolerancia cero de los delitos de ese tipo. A este respecto, cabe destacar que en 2019 los tribunales militares procesaron 282 de los 476 casos de violencia sexual denunciados. Esas estadísticas demuestran por sí solas que el Gobierno congolés no deja impunes a los autores de esas prácticas abominables.

Las denuncias presentadas contra miembros de las fuerzas de seguridad nacional siempre son sometidas a investigaciones, dado que el mero uso del uniforme de las fuerzas de seguridad de la República Democrática del Congo en una zona de conflicto no siempre implica la pertenencia real a las FARDC o a la Policía Nacional Congoleña. El Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo ha demostrado en varias ocasiones que, a menudo, los grupos armados han robado efectos militares, y traficado de forma ilegal con ellos. Concluidas las investigaciones y el enjuiciamiento, se castiga y se seguirá castigando siempre de forma ejemplar y de conformidad con la ley a los culpables, independientemente de su categoría social o de su jerarquía en los servicios de seguridad de la República Democrática del Congo.

Me permito recordar al Consejo las dos importantes directivas en este ámbito firmadas por el Ministro de Defensa Nacional en el marco de la aplicación del plan de acción de las FARDC. La primera directiva, dirigida a las Fuerzas Armadas, exige a las autoridades militares que impongan sanciones disciplinarias y remitan a la justicia a cualquier soldado que esté bajo su mando y sea culpable de violaciones graves de los derechos del niño. Esa directiva exige también que se realicen campañas de sensibilización y capacitación en todas las guarniciones militares del país para que todo el personal militar se familiarice con el contenido del plan de acción y las obligaciones conexas.

Señor Presidente:

En relación con la denuncia relativa a la detención de niños que figura en el párrafo 28 del informe, quisiera informar al Grupo de Trabajo de que la segunda directiva del Ministro de Defensa Nacional autoriza a las autoridades militares de las FARDC a liberar a cualquier niño asociado a grupos armados y entregarlo a los organismos de protección de la infancia.

La detención preventiva de niños forma parte de las medidas provisionales que se aplican en las zonas de operaciones en las que, lamentablemente, los niños son utilizados por grupos armados, a menudo violentos, que actúan sin piedad, como se indica en varios párrafos del informe. No obstante, después de que, en la fase de instrucción, la Fiscalía evalúa caso por caso la edad de los miembros de las milicias capturados en el campo de batalla, los menores identificados como tales son liberados y entregados a sus familias o a asociados encargados de la atención de la infancia, como el UNICEF.

Señor Presidente:

Los importantes esfuerzos desplegados por el Gobierno hasta la fecha demuestran que se han registrado avances innegables en la aplicación del plan de acción de las FARDC y su hoja de ruta.

Sin embargo, los notables avances registrados por mi país en esa lucha no deben hacernos olvidar los retos que siguen existiendo y que exigen que unamos esfuerzos para superarlos. Esos retos son, entre otros, los siguientes:

- La falta de financiación para las actividades de reintegración en el marco del desarme, la desmovilización y la reintegración de los niños. A este respecto, mi Gobierno pide que se preste una atención particular al programa de desarme, desmovilización y reintegración, asignándole los fondos necesarios, sobre todo a efectos de la reintegración, para actividades de formación profesional y creación de empleo a fin de evitar que los excombatientes, incluidos los niños, vuelvan a ser reclutados por los grupos armados. Como parte del programa, los combatientes desmovilizados reciben formación en diversos oficios para que, una vez reintegrados, puedan rápidamente ser útiles en su entorno. A ese fin, se les enseña mecanografía, agricultura, panadería, estética y peluquería, carpintería, albañilería y corte y confección.
- La falta de presupuesto específico para el Grupo de Trabajo Técnico y sus dependencias en las distintas provincias.
- Las carencias del sistema de inscripción de los nacimientos en el registro civil en las zonas de conflicto armado.
- La presencia continua de grupos armados extranjeros y nacionales en la región oriental del país. Mientras no se logre una paz duradera y mientras sigan activas las fuerzas negativas en esa parte del país, los niños de la región seguirán corriendo el riesgo de ser víctimas de todas las violaciones y los abusos que venimos denunciando. Por ello, debemos aunar esfuerzos para erradicar por completo a esos grupos, poner fin al conflicto y volver a una situación de normalidad.

Con más de 100 grupos armados identificados en la región, como se señala en los párrafos 4 y 5 del informe, las condiciones de seguridad en el este de la República Democrática del Congo seguirán exponiendo a los niños a problemas diversos. Se podría poner fin más fácilmente a los conflictos entre etnias si no fuera por la presencia de todos esos grupos armados en la región, que exacerban esos conflictos.

Los resultados en materia de protección infantil, en particular la liberación de niños y su reinserción en la sociedad, e incluso la disminución del número de ataques contra escuelas y hospitales señalada en los párrafos 16 y 17 del informe, a raíz de la desmovilización de los grupos armados y de su abandono de las armas, hablan por sí solos. Por lo tanto, hay que poner fin a la guerra para que los niños del este de mi país vuelvan a disfrutar de la vida.

Señor Presidente:

Para concluir, quisiera reafirmar que el Gobierno está decidido a seguir movilizado y a continuar la lucha emprendida para proteger los derechos de los niños, en particular en situaciones de conflicto.

Por último, mi Gobierno desea expresar su más profundo reconocimiento a todos los asociados internacionales que siempre han aportado su contribución y su apoyo a mi país en esta lucha.

Muchas gracias por su atención.